



Términos y Condiciones Generales

Programa “Ayuda Económica”

Convocatoria 2024/2025

I. Entidades Convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becasantander@gruposantander.es, en lo sucesivo “**Santander**”, convoca el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2025” para FP Superior, Grado, Máster y Posgrado, (en adelante, el “**Programa**”)

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y facilitará el acceso a la educación superior a estudiantes de cualquier curso de FP o superior, grado, máster o posgrado, matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, todas ellas como las “Universidades”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 888 estudiantes reciban una ayuda económica de 1.000 euros que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de la adjudicación (en adelante, la/s “Beca/s”).

III. Universidades Participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”).

Corresponde a cada una de las Universidades la concesión y la gestión de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios



Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los "Candidatos"):

1. estar matriculados en estudios de FP superior, grado, máster o posgrado en alguna de las Universidades,
2. tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el Apéndice A de las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Ayuda Económica", Convocatoria 2024/2025. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2024/2025, se destinará hasta un importe máximo total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (888.000€), distribuido en 888 becas de 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.



En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

a) Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

b) Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "Beneficiarios"). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a su rendimiento académico, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado, se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.



No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 15 de diciembre de 2024. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que algún Beneficiario no curse la aceptación de la Beca a través de la Plataforma, las Universidades tendrán un plazo de 7 días naturales para reasignarlas a otros estudiantes que cumplan con los requisitos. Una vez reasignadas, los nuevos Beneficiarios tendrán un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de FP superior, grado, máster o posgrado en la Universidad que le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A., siendo requisito indispensable que el Beneficiario acepte la Beca a través de la Plataforma en las fechas que aquí se establecen.

El 5 de enero de 2025 (en adelante, el "Plazo") se dará por cerrado el Programa.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.



VII. Difusión y Publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Ayuda Económica 2024/2025", e incluirán el logotipo del Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Universidades participantes y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes becas o ayudas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a **Santander**, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que **Santander**, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación



El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los Términos y Condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución, se somete a la legislación española.



Anexo I
Universidades e instituciones participantes
Programa "Ayuda Económica"
Convocatoria 2024/2025

UNIVERSIDAD
ES - Universidad de la Coruña
ES - Universidad de Alcalá
ES - Universidad Alfonso X el Sabio
ES - Universidad de Alicante
ES - Universidad Antonio de Nebrija
ES - Universidad Autónoma Barcelona
ES - UAM Universidad Autónoma de Madrid
ES - Universidad de Barcelona
ES - Universidad de Burgos
ES - Universidad Villanueva
ES - Universidad de Cádiz
ES - Universidad Camilo José Cela
ES - Universidad de Cantabria
ES - Universidad Carlos III de Madrid
ES - Universidad Castilla la Mancha
ES - Universidad Católica de Valencia
ES - Universidad Católica San Antonio de Murcia
ES - Universidad Católica de Ávila



ES - Universidad Ceu San Pablo
ES – Universidad Cardenal Herrera CEU
ES – Universidad Abat Oliba
ES - UCM Universidad Complutense de Madrid
ES - Universidad de Córdoba
ES - Universidad de Deusto
ES - ESIC University
ES - Universidad Europea de Madrid
ES - Universidad Europea de Valencia
ES - Universidad Europea de Canarias
ES - Universidad Europea Miguel de Cervantes
ES - Universidad de Extremadura
ES - Universidad de Francisco de Vitoria
ES - Universidad de Girona
ES - Universidad de Granada
ES - Universidad de Huelva
ES - Universidad de Las Islas Baleares
ES - Universidad Internacional de Catalunya
ES - Universidad de Jaén
ES - UJI Universitat Jaume I
ES - Universidad de la Laguna
ES - Universidad de la Rioja



ES - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
ES - Universidad de León
ES - Universidad de Lleida
ES - Universidad Loyola
ES - Universidad de Málaga
ES - Universidad Miguel Hernández
ES - Universidad de Murcia
ES - Universidad de Navarra
ES - Universidad de Oviedo
ES - Universidad Pablo Olavide
ES - Universidad Politécnica Cartagena
ES - UPC Universidad Politécnica de Cataluña
ES - UPM Universidad Politécnica de Madrid
ES - UPV Universitat Politècnica de València
ES - Universidad Pompeu Fabra
ES - Universidad Pontificia Comillas
ES - Universidad Pontificia de Salamanca
ES - Universidad Pública de Navarra
ES - Universitat Ramon Llull
ES - Universidad Rey Juan Carlos
ES - Universidad Rovira I Virgili
ES - Universidad de Salamanca



ES - Universidad San Jorge
ES - Universidad de Santiago de Compostela
ES - Universidad de Sevilla
ES - UNED Universidad Nacional de Educación a Distancia
ES - UV Universitat de València
ES - Universidad de Valladolid
ES - Universidad de Vic
ES - Universidad de Vigo
ES - Universidad de Zaragoza
ES – Universidad Internacional de Valencia
ES – CUNEF Colegio Universitario de Estudios Financieros
ES – UDIMA Universidad a Distancia de Madrid
ES – Universidad Internacional de la Rioja
ES – Universitat Oberta Catalunya